

¡Ni un céntimo de más!

20 consejos para gente normal
para pagar menos impuestos
de forma **100% legal**



Una introducción

Ventajas que el propio sistema ofrece, pero que **muy poca gente conoce** y se aplica.

Cuando las palabras “**IMPUESTOS**” y “**DECLARACIÓN DE LA RENTA**” resuenan, muchos sentimos un escalofrío recorriendo nuestra espalda. No es para menos; suele estar rodeada de términos y sensaciones que preferiríamos evitar.

Pero, ¿y si te dijera que este año tenemos el **antídoto** perfecto para esos sentimientos? Hemos renovado nuestra guía “¡Ni un céntimo de más!” y esta vez la hemos preparado junto a **Roams**, la plataforma que ayuda a las personas a ahorrar en los servicios del hogar, para presentarte **20 estrategias** frescas y efectivas para lo que queda de año.

Consejos diseñados para ayudarte a enfrentar el mundo de los impuestos con más confianza y, lo mejor de todo, con la posibilidad de pagar menos. ¡Pero de manera **100% legal**, eh!

En un mundo donde la **economía** se estanca y la **inflación** amenaza, tener esta información a mano es más importante que nunca.

No solo se trata de pagar menos, sino de entender y aprovechar el sistema a tu favor. Porque lo que te mostraremos aquí son ventajas que el propio sistema ofrece, pero que muy poca gente conoce y se aplica.

Así que, sin más preámbulos, ¡adelante! Te animamos a leer estas páginas que seguro que lograrán cuidar un poco más tus bolsillos.

Feliz lectura... ¡y feliz ahorro!

Índice

- | | | | |
|-----------|--|-----------|---|
| 01 | Abónete a la retribución flexible | 12 | Pide tu anticipo por maternidad |
| 02 | Dona a ONGs, a asociaciones culturales... o a partidos políticos | 13 | Recupera lo que te hayas gastado en el cole |
| 03 | Compensa pérdidas y ganancias | 14 | ¡Infórmate sobre todas las deducciones posibles! |
| 04 | Trabajar en el extranjero tiene premio | 15 | Revisa tus declaraciones de años anteriores |
| 05 | Aporta a tu plan de pensiones | 16 | Aprovecha tu hipoteca si compraste antes de 2013 |
| 06 | Compra un coche eléctrico (si puedes) | 17 | Saca más partido a tu plan de pensiones si eres autónomo |
| 07 | Vende tu casa con 65 años o más | 18 | Aprovecha tu seguro de salud si eres autónomo |
| 08 | Vende tu vivienda y cómprate otra | 19 | Fondos de inversión: antes de vender, piensa en traspasar |
| 09 | Alquila tu casa y ten inquilinos fijos | 20 | Cambia de casa, incluso con hipoteca |
| 10 | Invierte en startups y empresas de nueva creación | | |
| 11 | Reforma tu casa para bien | | |

CONSEJO 01

Abónate a la retribución flexible

01

AHORRO ESTIMADO

Entre 100€ y 400€ al año

DIFICULTAD

Muy baja

PERFECTA PARA

¡Todo el mundo!

Si en la empresa donde trabajas te ofrecen la posibilidad de tener **retribución en especie**, acéptalo sin dudarlo. ¿Por qué? Porque **pagarás menos IRPF**. Así de fácil.

Probablemente ya lo sepas, pero como esto es una guía y se supone que tenemos que explicarlo todo más o menos bien, vamos a contarte por qué pagarías menos.

Tú tienes una nómina por la cual te retienen un porcentaje mensual en materia de IRPF. Pues bien, esa cantidad que recibas por retribución en especie, que estará **exenta del pago de impuestos**, se te descontará de tu salario total y, por tanto, el IRPF que pagarás mes a mes disminuirá.

EJEMPLO:

Imagina que este es tu salario sin retribución flexible:

Salario anual	18.000€
Tipo de retención sobre la nómina	10,49%
Retención en IRPF:	1.888,2€

De repente, la empresa en la que trabajas te ofrece acogerte a la retribución flexible y la aceptas. Y acuerdas con ellos que mensualmente te descuenten 54,60€ de la nómina (lo que cuesta un abono mensual de transporte en Madrid), que serán ingresados en la tarjeta que utilizarás para pagar dicho abono. ¿Cómo quedaría tu nómina y cuánto ahorrarías? Vamos a verlo:

Salario anual:	18.000€
----------------	---------

Cantidad anual destinada al ticket de transporte	655,2€ (54,60€ multiplicado por 12 meses).
Cantidad de tu salario sujeta a IRPF:	17.344,8€ (tu salario anual menos la cantidad anual destinada al ticket de transporte).
Tipo de retención sobre la nómina:	8,77%
Retención en IRPF:	1.521,1€

Con un gesto tan sencillo... ¡estarías ahorrando un dinero! El motivo es que **la cantidad de tu salario sujeto a IRPF sería inferior** y, por tanto, el porcentaje a pagar también disminuiría.

Evidentemente, **el ahorro varía en función de tu salario** y de cómo de cerca esté del tramo de IRPF anterior, así como de la cantidad mensual que destines a la retribución flexible.

La única realidad es que, sea cual sea tu salario, **pagarías menos impuestos de una forma totalmente legal**.

¡Ah!

Y antes de terminar, un inciso: esta opción para pagar menos impuestos **solo tiene sentido si realmente usas el transporte público a diario, si comes en restaurantes con cierta frecuencia o si llevas a tu hijo a la guardería**. Es decir, si usas los servicios que se ofrecen en la retribución flexible y vas a pagar por ellos sí o sí.

Aceptar la retribución flexible si no vas a utilizar ninguno de sus servicios no tiene ningún sentido. ¿Esto es obvio? Evidentemente. Pero hay mucha gente que se apunta a este beneficio, no lo usa y se le acumula el saldo que, además, caducará si no hace uso de él.

CONSEJO 02

Dona a ONGs, a asociaciones culturales... o a partidos políticos

02

AHORRO ESTIMADO

Hasta 120€... ¡o incluso más!

DIFICULTAD

Muy baja

PERFECTA PARA

¡Todo el mundo!

Otro método de ahorro muy habitual que depende del tipo de donación que hagas: si es a una entidad beneficiaria, prioritaria o un partido político.

Si donas a una o varias ONGs o **entidades beneficiarias**, **podrás deducirte el 80% en los primeros 250€**. Una vez pase de esa cantidad, la deducción sería de un 40%, que aumenta al 45% si en los dos años anteriores donaste a la misma ONG igual o más. Ni tan mal.

Eso sí, el límite de esta deducción está en el 10% de la base liquidable del IRPF. Como una tabla vale más que mil palabras, te lo resumimos brevemente:

Aportación	Deducción
Hasta 250€	80%
A partir de los 250€	40%
A partir de los 250€ si donaste a la misma ONG en los dos años anteriores (igual o más)	45%

Y ahora viene la pregunta del millón: ¿cómo saber si una entidad es beneficiaria o prioritaria?

Lo reconocemos: no sabemos los criterios que han utilizado para elegir a unas entidades beneficiarias y a otras prioritarias. La buena noticia es que en Renta Web te explican detalladamente cuáles son unas y otras.

¿Cómo sé si la ONG a la que dono entra en esta deducción?

Tiene que ser una **organización no gubernamental de utilidad pública**. Además, tiene que cumplir los requisitos que se contemplan en la **Ley 49/2002**. Si no entran en dicha ley, entonces solo te puedes deducir el 20% de lo donado con un límite de 600€.

¿Por qué existe esta ventaja fiscal?

Para **recompensar a las personas solidarias y fomentar el aumento de las donaciones**. No sabemos si lo habrán conseguido, pero desde aquí te animamos a hacerlo (siempre que te lo puedas permitir, claro).

¿Cómo se refleja en la declaración de la renta?

Normalmente se cargan de forma automática, pero si a la hora de hacer la declaración ves que tus donaciones no quedan reflejadas, puedes añadirlas en la **casilla 723 del anexo A.2**. O también puedes olvidarte de las dichas casillas y **hacerlo con TaxDown** de forma muuuucho más intuitiva. Sí, esto es una especie de promo encubierta, pero teníamos que decirlo.

¿Y qué pasa si Hacienda me pide justificar esta reducción?

Es muy probable que tengas que hacerlo. Por eso, intenta siempre justificar tus donaciones con el certificado de la ONG correspondiente. Asegúrate de que en dicho justificante aparezca **tu número de identificación fiscal y el de la ONG**. Si haces eso, tendrás cero problemas. De todas formas, son las propias asociaciones las que informan a Hacienda de las donaciones que has realizado. Y no lo hacen por gusto; están obligadas a ello rellenando el modelo 182.

EJEMPLO:

Aporte anual a Médicos sin Fronteras	180€ (15€ al mes)
Deducción del 80%	144€
Total deducible:	144€

Es decir, que el resultado total de tu declaración de la renta puede ser 144€ más bajo gracias a tu solidaridad.

Como pasa con todos los métodos de ahorro, **la cifra final a desgravar varía en función de la cantidad que aportes**.

¿Y qué pasa con las donaciones a organizaciones culturales?

La deducción sería exactamente la misma. En ese sentido, si sueles ir de forma frecuente al teatro o a la Ópera, por poner dos ejemplos, te recomendamos buscar si esas asociaciones culturales permiten donaciones.

Hay instituciones muy famosas, como el **Palau de les Arts de Valencia** o la entidad de **amigos de la ópera de Canarias**, que sí disponen de estas ventajas. Además, donar a estas instituciones suele conllevar algunos **beneficios adicionales**, como descuentos o pases VIP. En cualquier caso, son deducciones que dependen de cada Comunidad Autónoma.

¿Y con los partidos políticos?

Da igual al partido que apoyes, ya que la cantidad que te puedes deducir siempre es la misma: **un 20% de lo que hayas aportado**. Eso sí, **el límite son 600€**.

Ojo: esto serían aportaciones a partidos políticos, no donaciones. Si fuesen donaciones, la deducción es la misma que se aplica a las ONGs.

Consejo:

Esta deducción **SOLO se aplica** si el resultado de tu declaración va a salir **a pagar**. Si tienes ingresos bajos, lo más probable es que este beneficio fiscal no te beneficie.

CONSEJO 03

Compensa pérdidas y ganancias

03

AHORRO ESTIMADO

Depende de tus inversiones

DIFICULTAD

Media

PERFECTA PARA

Inversores

Equilibrar pérdidas y ganancias en la declaración de la renta es esencial y debe hacerse dentro del **marco legal**. En términos generales, se trata de **deducir las inversiones perdidas de tus ganancias**, tributando solo sobre la diferencia.

La Agencia Tributaria permite equilibrar tanto **ganancias y pérdidas patrimoniales** (como venta de vivienda y acciones) como **rendimientos del capital mobiliario**. Además, puedes compensar ganancias patrimoniales con rendimientos del capital mobiliario hasta un **25%**.

Si eres inversor, considera **vender pronto antes de que termine el año** si quieres registrar pérdidas, ¡pero ojo con el método FIFO!

Y, si tienes bienes en el extranjero afectados por los **modelos 720 y 721**, planifica con anticipación.

¿No te has enterado de nada de cómo funcionan las pérdidas y ganancias? Normal, porque es un poco complejo de explicar. Por eso vamos a contártelo con un ejemplo:

EJEMPLO 1:

Imagina que este año has vendido tu casa por 140.000€ y has obtenido una ganancia de 20.000€ (porque la compraste en su momento por 120.000€). Además, en el mismo año, has invertido en criptomonedas pero has perdido 2.000€.

Pues bien, a esos 20.000€ de beneficio, podrás restarle los 2.000€ de pérdidas, por lo que al final tendrías que tributar sobre 18.000€.

¿Cuánto pagarías en impuestos? Este tipo de ganancia tributa en la base del ahorro: un 19% sobre los primeros 6.000€ y un 21% sobre el resto (hasta 50.000€). Por tanto, si tributas sobre 18.000€, los impuestos a pagar serían 3.660€. Parece mucho, pero si tuvieras que tributar sin incluir las pérdidas tendrías que pagar 4.080€. Por tanto, compensar pérdidas y ganancias te permitiría ahorrar, en este caso, 420€.

EJEMPLO 2:

Vamos con otro ejemplo. Imagina que este año has obtenido 2.500€ de beneficio por las ganancias de la venta de unas acciones. Y, al mismo tiempo, has obtenido 1.000€ de pérdidas por la venta de otras acciones. Sí, ya es mala suerte... ¡pero piensa que solo tributarás sobre 1.500€! Porque a tus ganancias de unas acciones le has restado las pérdidas de las otras acciones. Así de fácil.

¿Cómo se te ha quedado el cuerpo después de estos dos ejemplos? ¿Nos hemos explicado bien? Si la respuesta es negativa, te invitamos a escribirnos a **support@taxdown.es** con cualquier duda relacionada a esta ventaja fiscal.

CONSEJO 04

Trabajar en el extranjero **tiene premio**

04

AHORRO ESTIMADO

Rentas exentas de hasta 60.100€ al año

DIFICULTAD

Media

PERFECTA PARA

Asalariados desplazados al extranjero

En un mundo tan globalizado e interconectado, cada vez es más habitual trabajar fuera para empresas extranjeras. ¡Y la buena noticia fiscal es que **estos ingresos pueden estar exentos de IRPF!** Pero, como en todo, hay unos requisitos que se recogen en el artículo 7p de la Ley del IRPF. Y como es un rollo leer leyes, te los resumimos aquí:

- 1** Que trabajes para una empresa no residente en España.
- 2** Que en ese país se aplique un impuesto parecido al IRPF. Además, hace falta que ese país tenga un convenio con España para evitar la doble imposición.
- 3** No es válido el teletrabajo. Esta es la peor de las noticias; y es que es necesario que haya un desplazamiento fuera de España.
- 4** Límite anual de 60.100€.
- 5** Solo si eres residente fiscal en España. Esta ventaja fiscal solo aplica si vives en España y presentas la declaración de la renta.

Consejo:

Si este es tu caso, pide a la empresa para la que has trabajado que tenga en cuenta esta ventaja fiscal para que no te retenga los impuestos correspondientes.

Consejo 2:

Si justificar todo esto con tu empresa y Hacienda se te hace bola, puedes contactar con nosotros en **support@taxdown.es** y nosotros lo hacemos por ti.

CONSEJO 05

Aporta a tu plan de pensiones

05

AHORRO ESTIMADO

Hasta unos 675€ al año, según tu tramo

DIFICULTAD

Media

PERFECTA PARA

Futuros jubilados

Es una de las ventajas fiscales más comentadas. Pero antes de entrar de lleno a contarte lo que te puedes ahorrar, vamos a explicarte cómo tributan las aportaciones a los planes de pensiones.

Básicamente, **las aportaciones que hagas se restan a tu base imponible de IRPF**, por lo que más que una deducción, se trata de una reducción. Además, **el máximo será de 1.500€ anuales**. Sin embargo, si las aportaciones las hace tu empresa, el límite será de **8.500€**. Un límite que, además, puede ser conjunto, en cuyo caso será de **10.000€**.

EJEMPLO:

Salario anual:	40.000€
----------------	---------

Tipo de retención sobre la nómina	19,41%
-----------------------------------	--------

Retención en IRPF:	7.764€
--------------------	--------

Pero si a ese ejemplo añadimos una aportación de 1.500€ a un plan de pensiones, quedaría algo así:

Salario anual:	40.000€
----------------	---------

Aportación a plan de pensiones:	1.500€
---------------------------------	--------

Base de retención:	38.500€
--------------------	---------

Tipo de retención sobre la nómina:	19,03%
------------------------------------	--------

Retención en IRPF:	7.326,6€
--------------------	----------

AHORRO TOTAL:**437,4€**

Al igual que pasa con otras formas de ahorro, como la retribución flexible, **la cantidad que ahorras dependerá de cuánto aportes al plan de pensiones, de tus ingresos y del tramo en el que te encuentres.**

¿Por qué esta ventaja fiscal no es tan bonita como parece?

Aunque sea una ventaja fiscal a priori atractiva, hay que tener en cuenta que los planes de pensiones **se integran dentro de las rentas de trabajo** y, por tanto, tendrás que pagar impuestos en cuanto los rescates (es decir, en cuanto los hagas efectivos y quieras recibir lo que has estado invirtiendo). En otras palabras: aumentará tu base imponible y, por tanto, los impuestos que **tendrás que pagar**. Recuerda que los tramos son estos:

- 0 a 12.450€ = 19 %
- 12.451€ a 20.200€ = 24 %
- 20.201€ a 35.200€ = 30 %
- 35.201€ a 60.000€ = 37 %
- 60.001€ a 300.000€ = 45 %
- Más de 300.000€ = 47 %

Consejo:

No rescates tu plan de pensiones de golpe. Es mejor rescatarlo **de forma mensual** para que tu base imponible no sea tan alta. De esa manera, pagarás menos impuestos.

CONSEJO 06

Compra un coche eléctrico (¡si puedes!)

06

AHORRO POSIBLE

Hasta 3.600€ (3.000€ por el coche + 600€ por el punto de recarga)

DIFICULTAD

Media-alta

PERFECTA PARA

Fans del motor y la sostenibilidad

La deducción de **hasta 3.000€** está orientada a **incentivar** la compra de **vehículos eléctricos** "enchufables" para uso personal. Al adquirir uno, es posible beneficiarse de una deducción en tu declaración de la renta, siempre y cuando no destines el coche a actividad económica.

a Cómo comprar el coche para aplicarte la deducción

Tienes dos opciones:

- Compra el vehículo entre el **30 de junio de 2023** y el **31 de diciembre de 2026** y obtén una deducción del 15% de lo que te haya costado el coche (con un límite de 20.000€).
- Si realizas un pago a cuenta del **25% del valor total** del vehículo en esas mismas fechas, también puedes acceder a la deducción del 15%.

b Plazos de compra

Si **optas** por el pago a cuenta del 25%:

- Si lo haces en **2026**, debes completar la compra **antes del 31 de diciembre de 2028**.
- Si lo hiciste en 2025, tienes hasta el **31 de diciembre de 2027**.

c Limitación de precio:

La deducción se aplicará sobre un valor de adquisición máximo de 20.000€.

d Matriculación

El vehículo debe ser matriculado por primera vez en España antes de las fechas límite mencionadas.

Compatibilidad con las ayudas a la compra

El Plan MOVES III y su relevo, el Plan Auto+, buscan fomentar la **movilidad sostenible**. Revisa cómo están las convocatorias en tu comunidad autónoma antes de comprar.

¿La buena noticia? Las deducciones fiscales por la compra de tu vehículo eléctrico son **compatibles** con estas ayudas, aunque la deducción se calcula sobre el precio una vez restada la subvención. Si cumples los requisitos de ambas, podrás aprovechar las dos: **¡doble ventaja!**

Deducción por instalación del punto de recarga

Ojo que esto puede ser un *win win*. Si vas a comprar un coche eléctrico, es probable que estés pensando en instalar un **punto de recarga**... ¡pues también tendrías una **deducción** extra por ello!

- **¿Cuánto puedes deducir?** El 15% de lo que gastes en la instalación de un sistema de recarga para vehículos eléctricos en una propiedad tuya.
- **Límite de la deducción:** 600€ (el 15% sobre un máximo de 4.000€).
- **Requisitos en el pago:** debes pagar con tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en una entidad de crédito. ¡Olvídate del efectivo!
- **Fechas:** antes de que termine 2026. Si pagaste en un año y la instalación finalizó en otro, aplicas la deducción en el año en que terminó todo el proceso.

CONSEJO 07

Vende tu casa con 65 años o más

07

AHORRO ESTIMADO

¡Miles de euros!

DIFICULTAD

Media

PERFECTA PARA

Mayores de 65 que
quieran vender su casa

Una opción para pagar menos en tu declaración es **vender tu vivienda habitual teniendo 65 años o más**. Las personas mayores de esta edad **no tienen ninguna obligación fiscal con Hacienda en estos casos**. Así que, si estás pensando en vender tu vivienda habitual, y estás cerca de los 65 años... ¡mejor esperar a cumplir los 65! Entrar en la tercera edad no es de agrado para nadie... pero al menos esta ventaja fiscal hará olvidar tus penas.

¿En qué casos no hay que pagar impuestos?

La exención por venta de vivienda para mayores de 65 años se aplica siempre y cuando **la casa que se venda sea la habitual**. Para los mayores de esta franja de edad, tendrán que haber sido propietarios durante los tres años anteriores a la venta de dicha propiedad.

Tendrán que hacer la declaración.

A pesar de estar exentos de tributar, hay que recordar que habrá que hacer la declaración de la renta, ya que con la venta hay un incremento del patrimonio. Es decir, pondremos los datos de la venta pero no pagaremos impuestos.

Consejo:

¿Rondas los 60 años y quieres vender tu casa? Espérate unos años y ahórrate todos los impuestos que tendrías que pagar por la venta de tu casa. Si es que puedes permitirte, claro.

CONSEJO 08

Vende tu vivienda y cómprate otra

08

AHORRO ESTIMADO

Miles de euros

DIFICULTAD

Alta

PERFECTA PARA

Personas que van a
cambiar de casa

Si necesitas aumentar tu espacio porque la familia está creciendo, o simplemente quieres cambiar de casa por una con mejores vistas, con un lavavajillas o sin vecinos ruidosos que luego no te dan ni los buenos días... ¡también puedes librarte de pagar IRPF! **Adiós, vecino. Y adiós, IRPF.**

¿Qué condiciones hay que cumplir?

Una de las condiciones a cumplir es que **la vivienda tiene que ser la habitual**, es decir, al menos haber vivido durante tres años seguidos. Y **la vivienda comprada tendrá que ser la nueva vivienda habitual**, esto quiere decir que habrá que habitarla durante un año desde la fecha de compra, o si es nueva, desde el fin de las obras.

Para hacer la reinversión hay un plazo máximo de dos años, anteriores o posteriores a su venta. Así que podremos comprar la nueva casa antes de vender, sin perder la exención, siempre que sea dentro de este plazo.

La última condición es que **se tendrá que reinvertir todo el dinero de la venta para la compra de la nueva casa**. Si te sobra algo, puedes acogerte a la exención de forma parcial. Esto quiere decir que tributarás solo por la parte no reinvertida.

VAMOS CON UN EJEMPLO:

Pedro, que tiene 40 años, compró su casa por 100.000€ y ahora la vende por 150.000€: una ganancia de 50.000€. Con ese dinero se compra otra vivienda habitual de 140.000€. Como ha reinvertido 140.000€ de los 150.000€, solo tributará por la parte de la ganancia que corresponde a lo no reinvertido: unos 3.333€ ($50.000€ \times 10.000€ / 150.000€$). Los otros 46.667€ quedan exentos. Y si tienes hipoteca, en el consejo 20 te contamos cómo funciona. **¡Y menudo ahorro!**

CONSEJO 09

Alquila tu casa y ten inquilinos fijos

09

AHORRO ESTIMADO

60% en contratos antiguos; del 50% al 90% en nuevos

DIFICULTAD

Media

PERFECTA PARA

Caseros

Si tienes un piso alquilado como vivienda habitual debes saber que puedes disfrutar de ciertos beneficios a la hora de presentar tu declaración.

En concreto, **puedes deducir el 50% del rendimiento neto del alquiler (y hasta el 90% en algunos casos)**. Desde la Ley de Vivienda (mayo de 2023), la reducción general para contratos nuevos es del 50%, y sube al 60%, 70% o 90% si rehabilitas la vivienda, alquilas a jóvenes en zona tensionada o bajas el precio. Los contratos anteriores mantienen el 60%. Por ejemplo, si cobras 7.200€ al año y tienes 200€ de gastos, tu rendimiento neto es de 7.000€: con la reducción del 50%, solo tributarías por 3.500€. ¿Nada mal, no?

Uno de los requisitos para poder aplicar esta reducción es que **el piso tiene que ser la vivienda habitual del inquilino**. No se aplica a empresas, oficinas o despachos. Y sí, también se excluye el caso de una persona que trabaje por cuenta propia y utilice la vivienda como su lugar de trabajo.

Otro requisito es que **podrá aplicarse siempre y cuando los rendimientos netos sean positivos y no negativos**. Y ojo: si no declaras los ingresos del alquiler y Hacienda lo detecta, perderás la reducción y podrías enfrentarte a una sanción.

Aparte de esto hay una serie de gastos deducibles en tu declaración por arrendamiento, para aquellos costes que genere el alquiler de la vivienda.

CONSEJO 10

Invierte en startups y empresas de nueva creación

10

AHORRO ESTIMADO

Medio-alto

DIFICULTAD

Alta

PERFECTA PARA

Pequeños inversores

La Ley de Startups de 2022 mejoró una deducción bastante interesante para **incentivar la inversión en empresas de nueva creación**.

Esta deducción es, concretamente, un **50% de la cantidad invertida y tiene un límite de 100.000€ anuales**.

Como ya sabes, no hay deducción sin requisito. Apúntalos bien:

Requisitos de la empresa:

- 1 Tener como máximo 5 años de antigüedad (7 en algunos sectores).
- 2 Ser Sociedad Anónima (S.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.), Sociedad Anónima Laboral (S.A.L.) o Sociedad de responsabilidad Limitada Laboral. (S.L.L.).
- 3 No superar los 400.000€ anuales de fondos propios.
- 4 Que no cotice en bolsa

Requisitos del inversor:

- 1 Mantener sus participaciones como mínimo 3 años y como máximo 12.
- 2 No se puede tener más del 40% del capital social de la empresa.
- 3 Obtener el certificado de la sociedad.

CONSEJO 11

Reforma tu casa



AHORRO ESTIMADO

Entre el 20% y el 60% de lo que te hayas gastado

DIFICULTAD

Alta

PERFECTA PARA

Propietarios

Si tienes una casa y la reformas para mejorar su eficiencia energética... ¡estás de doble enhorabuena! Porque por un lado estás cuidando el medioambiente, y por otro podrás aplicarte una deducción bastante sexy que va **entre el 20% y el 60%** de lo que te hayas gastado en dicha reforma. Y hay tiempo: se ha prorrogado para obras hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dependiendo del tipo de reforma que realices, hay tres tipos de deducciones:

1

Reforma que reduzca un 7% la demanda de calefacción y refrigeración

Deducción: hasta un 20% del coste de la obra.

Máximo: 5.000€

2

Reforma que reduzca un 30% el consumo de energía primaria no renovable:

Deducción: hasta un 40% del coste de la obra.

Máximo: 7.500€

3

Reforma que reduzca un 30% el consumo de energía primaria no renovable en un edificio entero.

Deducción: hasta un 60%.

Máximo:

· 5.000€ al año

· 15.000€ en total

Importante: Las dos primeras ayudas pueden aplicarse tanto a tu vivienda habitual como a viviendas que tengas en alquiler. Mientras que la tercera afecta solo a obras de edificios enteros.

CONSEJO 12

Anticipo por maternidad y familia numerosa

12

AHORRO

1.200€ al año o 100€ al mes

DIFICULTAD

Media

PERFECTA PARA

Madres recientes

Si eres madre reciente... ¡**enhorabuena!** No hay nada en este mundo equiparable a la aventura que acabas de emprender. Y desde aquí te damos nuestra más sincera enhorabuena por ello.

Ahora bien, tener un peque en casa no solo trae alegría, también trae ventajas fiscales. Por ser madre, te corresponde una **deducción por maternidad** de **1.200€** al hacer la declaración de la renta.

Pero aquí va el dato de oro: no tienes que esperar hasta abril para recibir esos 1.200€. ¡Sorpresa! Puedes **solicitar un anticipo** y empezar a cobrar **100€ mensuales** desde ya.

Y te preguntarás, ¿qué gano con eso? En un momento donde la **inflación** está haciendo de las suyas, 100€ en tu bolsillo ahora mismo valen más que esos mismos 100€ dentro de varios meses. Es como si el tiempo le diera más peso a tu dinero. Solo piensa en cómo han cambiado los precios en el supermercado recientemente. ¡Así que no lo dudes y aprovecha este beneficio!

Requisitos para pedir el anticipo

- 1** Tener un hijo **menor de 3 años**.
- 2** Estar **trabajando**, cobrar el **paro** en el momento del nacimiento del hijo, o haber trabajado al menos 30 días desde su nacimiento hasta que cumpla 3 años.
- 3** Rellenar y presentar el **Modelo 140** para el abono anticipado de la deducción por maternidad. ¡Aunque **en TaxDown también lo tramitamos por ti!**

Consejo:

También existe el anticipo por **familia numerosa**. Y en TaxDown también lo tramitamos por ti.

CONSEJO 13

Recupera lo que te hayas gastado en el cole

13

AHORRO ESTIMADO

¡Hasta el total de los gastos escolares! WOW.

DIFICULTAD

Alta
Baja (si es con
TaxDown)

PERFECTA PARA

Madres y padres que
hayan tenido gastos
relacionados con la
escolarización de los
hijos

¿Has sentido alguna vez que entre cuadernos, lápices de colores y montañas de libros te encuentras perdido en un laberinto de gastos? ¡Buenas noticias! TaxDown está aquí para explicarte todas las deducciones fiscales por gastos escolares. ¡Así es!

Y es que **no todas las comunidades autónomas ofrecen deducciones fiscales** en la declaración de la renta por los gastos relacionados con la escolarización de los hijos.

¡Vamos a verlo todo en detalle!

¿En qué consiste?

Se trata de deducciones que pueden aplicarse los padres u otros ascendientes que convivan con hijos escolarizados y dependiendo de la comunidad autónoma en la que vivamos, **las deducciones varían en cuanto a la cantidad y al tipo del material escolar beneficiado de esta deducción.**

Consejo:

¡En todos los casos es importante **guardar los comprobantes y los tickets de las compras!**

¿Qué CCAA ofrecen deducciones por gastos educativos?

Vayamos una por una:

1

Andalucía:

Ofrece una deducción para las familias del **15% de los gastos** de enseñanza escolar o extraescolar de idiomas o de informática **con un importe máximo de 150 euros** por cada descendiente.

2

Aragón:

Las familias aragonesas podrán beneficiarse de una deducción del **100% de las cantidades destinadas para la adquisición de libros de texto y de material escolar**. Es una de las deducciones más interesantes a nivel autonómico.

También en Aragón existe una deducción del 15% de los gastos de guardería de hijos menores de 3 años con un **máximo de 250 euros por cada hijo** inscrito en guarderías antes de que cumpla los 3 años y de **125 euros en el año** en el que el niño cumple los 3 años de edad.

3

Asturias:

En esta comunidad autónoma también encontramos una deducción por adquisición de libros de texto y material escolar del **100% de los importes destinados a la compra**. El límite varía en función de la base imponible de los contribuyentes.

Y las familias con niños de entre cero a tres años también cuentan con una deducción del 15% de los gastos con un **máximo de 500 euros anuales** por cada descendiente.

4

Baleares:

Ofrece deducciones del **100% en libros de varios niveles educativos** con un límite de hasta **220 euros por hijo**. También hay deducciones por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros y para estudios superiores fuera de la isla de residencia.

5

Canarias:

Es una de las comunidades autónomas con más deducciones. Ofrece a sus residentes deducciones de **hasta 1.800 euros por gastos de estudios**, que podrían llegar a los 1.920 euros si la base liquidable del contribuyente es inferior a 36.300 euros. También hay deducciones por gastos de guardería y por otros gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio.

6

Cantabria:

Es otra de las comunidades con más deducciones para la vuelta al cole: tiene cuatro. Entre ellas, una del **15% de los gastos de guardería de los hijos, con un límite de 300 euros anuales (30% y hasta 600 euros en zonas rurales con reto demográfico)**.

7

Castilla-La Mancha:

Cuenta con una deducción de hasta el 100% de lo gastado en libros de texto y del 15% en enseñanza de idiomas como actividad extraescolar. El límite varía en función del tipo de familia. También cuenta con una **deducción por gastos de guardería del 30%**.

8

Castilla y León:

Esta CCAA **no ofrece ninguna deducción** por gastos educativos para hacer frente a la vuelta al cole.

9 Cataluña:

Contempla deducciones **relacionadas con el pago de los intereses de préstamos** para los estudios de máster y doctorado. Pero no ofrece otras ayudas para gastos de hijos en educación infantil, primaria o secundaria.

10 Extremadura:

Los contribuyentes extremeños podrán deducir **15 euros por la compra de material** escolar por cada descendiente a cargo.

11 Galicia:

A partir de este año ofrece una deducción de hasta 105 euros por descendiente para libros de texto y material escolar en primaria, ESO y educación especial.

12 Madrid:

Las familias madrileñas pueden deducirse distintos gastos escolares. El **5% de los gastos de compra de uniformes; el 15% de los gastos de enseñanza de idiomas y el 15% de los gastos de escolaridad** durante las etapas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, a la educación básica obligatoria y hasta la formación profesional básica.

13 Murcia:

Además de una deducción del **20% por los gastos de guardería**, las familias murcianas también pueden beneficiarse de una deducción de **120 euros por cada descendiente** por la adquisición de material escolar y libros de texto derivados de la escolarización de sus descendientes en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

14 Navarra:

No hay ninguna deducción para que las familias navarras afronten la vuelta al cole.

15 País Vasco:

No ofrece ninguna deducción por gastos educativos en ninguno de sus tres territorios.

16 La Rioja:

Esta comunidad autónoma solo ofrece una deducción por cada hijo de 0 a 3 años inscrito en escuelas infantiles o centros de educación infantil de cualquier municipio de La Rioja con un importe del 30% de los gastos de escolarización y un máximo de 600 euros por menor.

17 Comunidad Valenciana:

Se puede deducir **110 euros por las cantidades destinadas** a la adquisición de material escolar. Sin embargo, para optar a esta deducción, uno de los dos progenitores debe encontrarse en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en un servicio público. Además, hay otra deducción del 15% de los gastos de guardería de hijos menores de 3 años, con un máximo de 297 euros.

CONSEJO 14

¡Infórmate sobre todas las deducciones posibles!

14

AHORRO ESTIMADO

Muyyyy alto

DIFICULTAD

**Alta
Baja (si es con
TaxDown)**

PERFECTA PARA

**All the people around
the world**

Más que un consejo, esto parece una obviedad. Pero hay que destacar que existe un total de **270 deducciones estatales y autonómicas** que poca gente se aplica y que, en muchos casos, el borrador de Renta Web no contempla de forma automática. De hecho, hay una realidad que casi nadie sabe y que te decimos aquí en privado: **¡el borrador se deja muchas deducciones autonómicas por el camino!**

En este dossier te hemos hablado de algunas deducciones más o menos fáciles de aplicar, pero hay otras como la de **maternidad, por comprar un coche eléctrico, gastos escolares**, que son bastante jugosas y que te permiten ahorrar mucho dinero.

La clave para poder aplicártelas es saber sobre fiscalidad y no hacer la declaración aceptando el borrador de Renta Web de primeras.

Consejo:

Si quieres ahorrar tiempo y no perder el norte entre tanta casilla, te recomendamos usar **TaxDown** (cómo no) para presentar tu declaración. Por varias razones: (1) Porque contemplamos todas las deducciones posibles y (2) porque contamos con expertos fiscales que revisarán tu declaración antes de presentarla.

¡A continuación te contamos las 5 deducciones autonómicas más sexys! Sigue leyendo...

¿Cuáles son las 5 deducciones autonómicas más sexys?

1

Deducción autonómica por vivir de alquiler en Madrid

-¿Qué es?: Es una deducción por vivir de alquiler para menores de 40 años

-**Cantidad que puedes deducirte:** El 30% de las cantidades satisfechas por el arrendamiento de la vivienda habitual. Siendo el límite máximo 1.237,20 euros, tanto en tributación individual como en conjunta.

2

Deducción autonómica por familia numerosa o monoparental en Valencia

-¿Qué es?: Es una deducción para aquellas grandes familias.

-**Cantidad que puedes deducirte:** 330€ para los que sean familia numerosa general y 660€ para los que sean especial.

3

Deducción autonómica por mejoras de la sostenibilidad en la vivienda en Islas Baleares

-¿Qué es?: una deducción para aquellos que hayan hecho inversiones que mejoren la calidad y la sostenibilidad de las viviendas situadas en las Baleares que vayan a ser la vivienda habitual del contribuyente.

-**Cantidad que puedes deducirte:** El 50% del importe de las inversiones y el límite máximo es de 1.000 euros anuales.

4

Deducción autonómica por donativos con finalidad ecológica en Andalucía

-¿Qué es?: Es una deducción por hacer donaciones que tienen finalidad ecológica y cuidado del medio ambiente.

-**Cantidad que puedes deducirte:** El 10% de lo donado con un máximo de 150€.

5

Deducción autonómica por rehabilitación de la vivienda habitual en Cataluña

-¿Qué es?: Es una deducción por haber rehabilitado la vivienda

-**Cuánta de la deducción:** El 1,5% de las cantidades satisfechas. La base máxima de esta deducción se establece en 9.040 euros anuales.

CONSEJO 15

Revisa tus declaraciones de años anteriores

15

AHORRO ESTIMADO

¡Muy alto!

DIFICULTAD

**Alta (si es por tu cuenta)
Baja (si es con TaxDown)**

PERFECTA PARA

¡Todo el mundo!

Sí, sabemos que este consejo es muy genérico, ¡pero poca gente lo conoce! Y es que **Hacienda permite a cada contribuyente revisar sus cuatro últimas declaraciones** y presentar una rectificativa.

Imagina que hiciste la declaración de la renta de 2022, 2023, 2024 o 2025 y tienes dudas del resultado de alguna de ellas. Y te preguntas: ¿apliqué todas las deducciones posibles? ¿Podría haber pagado menos? Si tienes alguna duda, puedes volver a revisar esa declaración de la renta pasada, calcular de nuevo tu resultado y... **¡VOLVER A PRESENTARLA!**

Sí, ¡viajar en el tiempo es posible! Porque Hacienda nos permite viajar al pasado y cambiarlo... al menos en términos fiscales. Estamos hablando de una especie de 'Regreso al futuro' de la fiscalidad.

Eso sí, revisar una declaración no es fácil. **Requiere altos conocimientos de fiscalidad, tiempo y dedicación.** Es decir, necesitas a un Delorean que te permita viajar al pasado de la mejor manera posible. Por eso te recomendamos contratar a un experto fiscal para ello... ¡o a nosotros! Porque desde **TaxDown** ofrecemos este servicio a todos nuestros usuarios. Y de momento hemos ahorrado... ¡un millón de euros! Y eso solo revisando declaraciones de años anteriores.

Desde aquí te animamos a revisar tus declaraciones. **Es 100% legal y seguro.** Y no tengas miedo si revisas y te sale a pagar una mayor cantidad, porque puedes no presentarla si ves que no te compensa. La idea es saber primero el resultado y, si te sale mejor, presentar la rectificativa.

Desde **TaxDown** estaremos encantados de ser tu Delorean y viajar al pasado para mejorar tu presente.

Consejo:

Si presentaste tu declaración de la renta de 2022, 2023, 2024 o 2025 aceptando el borrador de Hacienda de primeras, es muy probable que puedas mejorar el resultado de alguna de ellas... ¡y tener un dinero extra! Escríbenos a **support@taxdown.es** y te ayudaremos con ello.

CONSEJO 16

Aprovecha tu hipoteca si compraste casa antes de 2013

16

AHORRO ESTIMADO

Hasta 1.356€ al año, según tu situación fiscal

DIFICULTAD

Baja-media

PERFECTA PARA

Quienes tienen una hipoteca con derecho a deducción

Si compraste tu casa antes de 2013, tu hipoteca todavía puede darte una alegría en la declaración. ¿Cómo? **Permitiéndote deducir, con carácter general, el 15 % de lo que pagues al año**, hasta una base máxima de 9.040€.

Eso sí, comprar antes de esa fecha no basta. Lo habitual es que también debas haber aplicado esta deducción en 2012 o en algún año anterior. **Si nunca lo hiciste, revisa tu caso**: hay excepciones, por ejemplo, si no tenías obligación de declarar o no tuviste cuota suficiente para deducir.

Antes de cerrar el año, suma lo que habrás pagado entre capital, intereses y determinados gastos de financiación. Si no llegas a los 9.040€, amortizar una parte de la hipoteca puede ayudarte a aprovechar el margen que te queda. ¿Ya alcanzas el límite? Pagar más no aumentará esta deducción ese año.

Si compartes la propiedad y ambos tenéis derecho a deducir, cada uno puede aplicar ese límite sobre los pagos que le correspondan al declarar por separado. En una declaración conjunta, el máximo sigue siendo 9.040€ en total.

Y un último detalle: **cambiar de banco o renegociar la hipoteca no elimina por sí solo esta ventaja**, siempre que mantengas los requisitos y puedas acreditar que el préstamo sigue financiando la compra de tu vivienda.

EJEMPLO:

Imagina que compraste tu piso en 2010, eres su único propietario y cumples los requisitos para aplicar la deducción. Estos son tus pagos:

Hipoteca mensual	600€ entre capital e intereses.
Hipoteca anual	7.200€.
Seguro de vida que cumple las condiciones para deducirse	240€ al año.
Total deducible	7.440€.
Deducción aplicando el 15% general	1.116€.

Ahora decides revisar las cuentas antes de que termine el año. Como el límite deducible es de 9.040€, todavía tienes margen para aprovechar esta ventaja. ¿Qué pasaría si amortizas 1.600€ más? Vamos a verlo:

Amortización adicional	1.600€.
Total deducible	9.040€.
Deducción aplicando el 15% general	1.356€.
Ahorro fiscal adicional	240€, siempre que tengas cuota suficiente para aprovechar toda la deducción.

Con ese pago extra, **pagarías 240€ menos de IRPF**. Además, ahorrarías intereses futuros al reducir tu deuda, aunque debes tener en cuenta las posibles comisiones por amortizar.

Al hacerlo, puedes elegir entre **reducir plazo o reducir cuota**. Si mantienes una cuota similar y terminas antes de pagar la hipoteca, el ahorro total de intereses será mayor. Si prefieres pagar menos cada mes, reducir la cuota te dará más margen en tu presupuesto.

¡Ah!

Y antes de lanzarte, **haz las cuentas en noviembre y reserva un colchón para imprevistos**. Aprovechar la deducción está bien, pero no a costa de quedarte sin dinero disponible. Y si quieres saber si tu hipoteca sigue siendo competitiva, en Roams puedes compararla con otras ofertas del mercado.

CONSEJO 17

Saca más partido a tu plan de pensiones si eres autónomo

17

AHORRO ESTIMADO

Según tu aportación y situación fiscal

DIFICULTAD

Media

PERFECTA PARA

Autónomos que pueden ahorrar a largo plazo

Entre facturas, clientes y cuotas, pensar en la jubilación suele quedarse para otro día. Pero hay una diferencia que te interesa conocer: **los autónomos pueden acceder a un margen de aportación superior al de un plan de pensiones individual.**

Eso sí, hay que elegir el producto adecuado.

¿Qué opciones tienes?

Si eres autónomo, **puedes aportar hasta 5.750€ al año con ventajas fiscales**, pero debes elegir el producto adecuado. Al límite general de 1.500€ se pueden sumar otros 4.250€ mediante determinados sistemas, como los **planes de pensiones de empleo simplificados para autónomos**.

Eso sí, no puedes aportar todo ese importe a cualquier plan individual. Y abrir varios planes tampoco multiplica los límites.

¿Aportar 5.750€ significa ahorrar 5.750€ en impuestos?

No. Las aportaciones reducen la cantidad de renta sobre la que se calcula el impuesto. El ahorro depende del tipo de IRPF que habrías pagado por ese dinero.

Además, la reducción no puede superar el **30% de tus rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas**, ni dejar tu base imponible en negativo. Si no puedes aprovecharla íntegramente por estos límites, puedes trasladar la parte pendiente a los cinco ejercicios siguientes, cumpliendo los requisitos.

EJEMPLO:

Eres autónoma y aportas:

- 1.500€ a un plan individual.
- 4.250€ a un plan de empleo simplificado para autónomos.

Supongamos que cumples los límites para reducirse los 5.750€ completos y que toda esa cantidad habría tributado a un tipo marginal del 30%.

El **ahorro de IRPF de ese año** sería:

$$5.750€ \times 30\% = 1.725€$$

Si solo hubieras aportado los 1.500€ al plan individual, bajo el mismo supuesto ahorraría 450€. La aportación adicional te permitiría reducir el impuesto en otros 1.275€.

El 30% es una hipótesis del ejemplo: **tu ahorro puede ser distinto según tus ingresos, comunidad autónoma y circunstancias.**

Mira también qué pasará al recuperar el dinero

Cuando rescates un plan de pensiones, lo que cobres tributará como rendimiento del trabajo: con carácter general, tanto las aportaciones como la rentabilidad. Por eso, el beneficio actual debe valorarse junto con la tributación futura.

Antes de aportar, **revisa cuánto margen has consumido, las comisiones, el riesgo y las condiciones de rescate.** El plan debe encajar en tu ahorro para la jubilación, no solo en tu próxima declaración.

CONSEJO 18

Aprovecha tu seguro de salud **si eres autónomo**

18

AHORRO POSIBLE

Unos 150€ por asegurado al año, según tu situación fiscal

DIFICULTAD

Baja

PERFECTA PARA

Autónomos en estimación directa con seguro médico

Si eres autónomo y pagas un seguro de salud, **puedes incluirlo como gasto de tu actividad y pagar menos IRPF**. Eso sí, debes tributar en estimación directa, normal o simplificada. Si estás en módulos, no puedes descontarlo de esta manera.

Puedes incluir lo que pagas por **tu cobertura, la de tu cónyuge y la de tus hijos menores de 25 años que convivan contigo**.

El límite es de 500€ anuales por persona o 1.500€ si tiene discapacidad. En el caso de los hijos, se mantienen los requisitos de edad y convivencia.

Si pagas menos, incluyes lo que hayas abonado; si pagas más, solo hasta ese máximo.

¿Hacienda te devuelve 500€ por asegurado?

No. **Esos 500€ son un gasto que puedes restar al calcular el beneficio de tu actividad**. El ahorro fiscal será la diferencia entre el IRPF que pagarías con ese gasto y sin él.

EJEMPLO:

Eres autónomo en estimación directa y pagas un seguro de salud para ti, tu cónyuge y tu hija de 10 años, que vive con vosotros. Ninguno tiene discapacidad y la prima cuesta 600€ anuales por persona:

Coste total del seguro

$600€ \times 3 = 1.800€$ al año.

Gasto deducible

$500€ \times 3 = 1.500€$.

Si esos 1.500€ reducen renta que habrías tributado al 30% -porcentaje que utilizamos como ejemplo, ya que el tipo marginal real depende de tus ingresos y de tu comunidad autónoma- y no intervienen otros ajustes, el ahorro estimado sería:

$$1.500€ \times 30\% = 450€ \text{ de IRPF}$$

Como el seguro cuesta 1.800€ al año, pero gracias a su deducción pagarías aproximadamente 450€ menos de IRPF, el coste neto después de impuestos sería:

$$1.800€ - 450€ = 1.350€ \text{ al año, unos } 112,50€ \text{ al mes}$$

La aseguradora seguirá cobrando los 1.800€ completos. Esos 450€ no son un descuento en la póliza, sino el ahorro fiscal aproximado que obtendrías al reducir tu base imponible.

Consejo:

Guarda la póliza y los justificantes de pago con el importe de cada asegurado. Y antes de contratar, compara coberturas, médicos, copagos, exclusiones y carencias. En Roams puedes compararlas. La ventaja fiscal cuenta, pero el seguro también debe encajar con lo que necesitas.

CONSEJO 19

Fondos de inversión: ¡antes de vender, piensa en traspasar!

19

AHORRO ESTIMADO

Desde cientos hasta miles de euros (en impuestos que aplazas)

DIFICULTAD

Baja

PERFECTA PARA

Quien tiene fondos de inversión y quiere cambiar de fondo

¿Tienes un fondo que no te convence, que cobra comisiones altísimas o que ya no encaja con lo que buscas? Pues atento, porque **cambiar de fondo no siempre significa pagar impuestos**. Todo depende de cómo lo hagas.

Reembolso, traspaso y ETF: ¿en qué se diferencian?

a Reembolso:

Vendes tus participaciones y el dinero llega a tu cuenta. Si has obtenido una ganancia, esta **tributará en la declaración de ese ejercicio** y la entidad aplicará normalmente una **retención del 19%** sobre la plusvalía como pago a cuenta del IRPF. Ese 19% no tiene por qué coincidir con el impuesto final, que se calculará después según el conjunto de tu base del ahorro.

b Traspaso:

Pasas el dinero directamente de un fondo a otro, sin que llegue a tocar tu cuenta. **No pagas impuestos en ese momento**. El nuevo fondo «hereda» la fecha y el precio de compra del anterior, y solo tributarás el día que decidas vender de verdad.

c ETF (fondos cotizados):

Aunque se llamen fondos, fiscalmente **no permiten traspasos sin tributar**. Da igual que sea de un ETF a otro o de un fondo a un ETF: cada venta tiene efectos fiscales y, **si hay ganancias, tendrás que tributar por ellas**.

Para que el traspaso funcione, el fondo tiene que ser traspasable. Casi todos los fondos españoles lo son, y también los fondos extranjeros armonizados de la UE registrados en la CNMV. Si inviertes a través de una SICAV, los requisitos son más estrictos (tiene que tener al menos 500 accionistas, entre otras cosas).

¿Cuánto se paga cuando vendes?

Las ganancias tributan en la base del ahorro:

Rendimiento	Tipo
Hasta 6.000€	19%
De 6.000€ a 50.000€	21%
De 50.000€ a 200.000€	23%
De 200.000€ a 300.000€	27%
Más de 300.000€	30%

EJEMPLO:

Invertiste 20.000€ en un fondo que ahora vale 26.000€ y quieres cambiar por otro que te interese más:

- **Si reembolsas:** te retienen 1.140€ sobre la ganancia como anticipo del IRPF. Te quedan **24.860€ para reinvertir**.
- **Si haces un traspaso con derecho al diferimiento fiscal:** no tributas ahora y mantienes los **26.000€ invertidos**. El impuesto se aplaza hasta el reembolso.

Entonces, ¿cuándo conviene cada opción?

- **Valora traspasar si quieres seguir invirtiendo** y buscas cambiar de estrategia, bajar comisiones o reequilibrar tu cartera.
- **Si necesitas el dinero** para la entrada de un piso o un imprevisto, puedes **reembolsar**.
- **Reembolsar también puede tener sentido si el fondo acumula pérdidas**, ya no encaja en tu estrategia y tienes ganancias en otras inversiones que puedas compensar.
- Los **ETF** pueden ofrecer comisiones bajas, pero **no disfrutan del diferimiento fiscal de los traspasos entre fondos**.

¿Y si solo vendes una parte? Hacienda aplica el orden «lo primero que entra, lo primero que sale»: se consideran vendidas primero tus participaciones más antiguas.

Consejo:

El traspaso siempre lo pides en la gestora o comercializadora del fondo de destino, no en la de origen. Nunca vendas para después comprar tú mismo: en cuanto el dinero pasa por tu cuenta, ya has perdido la ventaja.

CONSEJO 20

Cambia de casa, incluso con hipoteca

20

AHORRO POSIBLE

Todo o parte del IRPF de la ganancia

DIFICULTAD

Alta

PERFECTA PARA

Quienes cambian de casa con hipoteca

Si vendes tu vivienda habitual para comprar otra, **la ganancia puede quedar libre de IRPF aunque tengas una hipoteca pendiente o necesites una nueva**, siempre que cumplas los requisitos de la exención.

La clave está en distinguir **cuánto has ganado y cuánto debes reinvertir**. La hipoteca pendiente no reduce la ganancia de la venta, calculada con los valores de transmisión y adquisición y los ajustes correspondientes. Pero el capital pendiente del préstamo utilizado para comprar esa casa **sí reduce el importe que necesitas reinvertir para lograr la exención total**.

¿Y si compras la nueva vivienda con otra hipoteca?

Si compras la nueva vivienda con otra hipoteca, **también cuenta la parte financiada** dentro de su valor de adquisición. No necesitas pagar todo de tu bolsillo ni utilizar exactamente el mismo dinero que recibiste al vender.

EJEMPLO:

Eres el único propietario de tu vivienda habitual, cuyo valor de adquisición fue de 180.000€, incluidos los gastos e impuestos computables. La vendes por 300.000€, pagas 10.000€ de gastos de venta deducibles y te quedan 90.000€ de la hipoteca con la que la compraste. Sin otros ajustes:

Valor de transmisión: $300.000\text{€} - 10.000\text{€} = 290.000\text{€}.$

Ganancia obtenida: $290.000\text{€} - 180.000\text{€} = 110.000\text{€}.$

Importe que debes reinvertir para la exención total:

290.000€ - 90.000€ = 200.000€.

Opción A: compras con una nueva hipoteca

Si compras otra vivienda por un valor de adquisición de 250.000€, aportando 100.000€ y financiando el resto, toda la ganancia podría quedar exenta: también cuenta la parte pagada con hipoteca.

Opción B: compras una vivienda de menor valor

Si el valor de adquisición de la nueva casa es de 160.000€, reinviertes el 80% de lo necesario. Quedarían exentos 88.000€ de la ganancia y tributarías por los 22.000€ restantes. Esos 22.000€ son la cantidad sujeta al IRPF, no el impuesto que pagarías.

¿Cuánto te ahorrarías en impuestos?

Suponiendo que tributes en régimen común, tengas el mínimo personal y familiar cubierto con otras rentas y no tengas otras rentas del ahorro, pérdidas que compensar ni ajustes:

Situación	Ganancia sujeta al IRPF	IRPF sobre esa ganancia
Sin exención por reinversión	110.000€	24.180€
Reinversión total: opción A	0€	0€
Reinversión parcial: opción B	22.000€	4.500€

Los cálculos aplican los tramos correspondientes: el 19% sobre los primeros 6.000€, el 21% entre 6.000 y 50.000€ y el 23% sobre el exceso hasta 110.000€. Tu resultado real dependerá de tu situación fiscal.

¿Puedes comprar antes de vender?

Sí, dentro del plazo fiscal de reinversión. Una hipoteca puente puede ayudarte, pero supone más deuda mientras vendes. **Compara costes y comprueba si podrías asumir los pagos si la venta se retrasa.** Esta financiación no amplía el plazo fiscal.

¿Compraste la casa antes de 2013?

Si conservas el derecho a deducir por vivienda habitual, **el dinero de la venta destinado a cancelar la hipoteca puede ser deducible**, cumpliendo los requisitos, incluido el incremento patrimonial exigido.

La cancelación comparte el límite anual de 9.040€ con las cuotas y demás pagos deducibles: **hasta 1.356€ de deducción con el porcentaje general**, si puedes aprovecharla íntegramente. Si ya alcanzas el límite, cancelar no añade otra deducción.

Consejo:

Declara la venta y la exención en la renta e indica si reinvertirás en un año posterior. Si incumples los requisitos, deberás presentar una complementaria con intereses de demora.

La exención solo afecta al IRPF de la ganancia, no a otros impuestos, como la plusvalía municipal.

